

SETOOVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA
LENTA Y SEIS.

Quando para la Villa de Mama en quatródias de
el mes de Junio de mill setecientos quarentay
veis años sus merced. los señores D. Rodrigo
de Alde, D. Pablo de Alde, D. Díaz Alcaides adi
narios por su magestad, D. Roque Lopez Dn
D. Juan Cayuela, D. Juan Melgarejo
D. Juan Morales, y D. Juan conde sus señores
y señores de esta villa estando en su acunta
miento en la forma que lo acostumbraban para su
taxi conferia las cosas que tocan ipertenerencia
bien publico de ella, D. Juan de Leon que p.
quanto los propios de esta villa estan responsables
a las cosas que surten al servicio de su Mage que
D. Juan de Leon publico de esta villa en un de
los es el quanto pagamental de sus señores
que se gaca de esta villa p. castilla i este dño no
podria saber ni sus to i n parte corriendo en admisión
nación asta el cargo de sus señores que es a
tiempo de voltarlos en pios de esta villa i amento p.
obian lo p. señores que se pueden seguir i respon
der a tiempo a todo lo que ocurra de bien de acor
dacia con daron mandaron que el dño de quatr
illo de sus señores se corra en publica moneda
por todo el tiempo de los en pios de sus señores
pagando en d. p. l. el primero por todo dño
quembre de sus señores i el segundo i ult.
no para el día primero del mes de marzo
de setecientos i quarenta i siete i para el día de
edicto en el nro publico acostumbrado el p. nro
nte es. no tomando rason de las posturas

